CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203184003-2022-0018900. Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **ESTEFANÍA TOBAR ALZATE**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza ya que requiere presentar demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** de su hija menor **ANGIE VIVIANA TOBAR ALZATE** en contra de la señora **VIVIANA ESCOBAR TOBAR** y no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente judicialmente en dicho proceso.

Conforme con lo referido, teniendo en cuenta la declaración que hace la señora **ESTEFANÍA TOBAR ALZATE**, en el sentido que no cuenta con los medios económicos para costear los servicios de un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la correspondiente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, como así mismo lo asegura en el hecho tercero de su petición.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **ESTEFANÍA TOBAR ALZATE**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente la señora **ESTEFANIA TOBAR ALZATE** y proceda a adelantar la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** requerida por ésta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

MTG

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d97b323b4d82cb4d82b2218a518a7bab5c543eccc235b07e461be5122c6799f

Documento generado en 02/05/2022 10:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica